

**E**l Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, con fecha 7 del corriente mes la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 17 de Setiembre último me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: A los Capitanes Generales de las Provincias digo con esta fecha lo que sigue: Con motivo de cierto incidente ocurrido en la Ciudad de Almería el día del Corpus, sobre el método de rendirse las banderas al tiempo de pasar por su frente el Santísimo Sacramento, se ha dignado S. M. mandar se circule nuevamente la Real orden de 18 de Enero de 1778 que dice así: Habiendo ocurrido en la Ciudad de la Coruña el día del Corpus del año próximo pasado el lance de haberse detenido algún tiempo la procesion (con sentimiento de sus vecinos) por el modo con que la tropa hizo los honores al Santísimo Sacramento, solicitando el Cabildo Eclesiástico de la Colegiata que se siguiese la práctica hasta entonces observada y se hallaba autorizada por Real orden de 1.º de Mayo de 1725, á que se opuso el Comandante General interino de aquel Reino, fundado en los artículos 2.º y 5.º, tratado 3.º, título 1.º de las Reales Ordenanzas. Hecho cargo el piadoso ánimo del Rey nuestro Señor de que cuantos honores, humildes rendimientos y actos de veneracion puedan dedicar los militares á Dios Sacramentado, son insuficientes y cortos, respecto de lo que corresponde á tan Soberano objeto, para evitar disputas, interpretaciones y dudas en adelante, uniformar que el método sea igual en todas partes y que en nada se rebaje de las demostraciones de sumision y respeto que hasta ahora ha ideado en este punto la religiosidad de los Gefes militares, y que hayan visto practicar los fieles en honor del Santísimo Sacramento; se ha dignado

S. M. resolver por punto general, sin embargo de lo prevenido en los citados artículos de la Ordenanza: Que cuando la tropa esté formada ó deba formarse con banderas, y pase pública y procesionalmente entre filas ó á su frente el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, se avancen y rindan las banderas, tendiendo sus tafetanes, para que situados sobre ellas los Sacerdotes ó Preste que conduzcan la Eucaristía, eche este su bendicion á las armas. De Real orden lo comunico á V. S. I. para su inteligencia y efectos convenientes.

Publicada en dicho Supremo Tribunal la antecedente Real resolucion en el dia 18, acordó su cumplimiento y que para que le tenga se comuniqué con su insercion la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino, y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados con jurisdiccion vere nullius.

En su consecuencia lo participo á V. al espresado fin, y que al propio objeto la circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido, dándome aviso del recibo de esta =Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1828.=D. Valentin de Pinilla.= Sr. Corregidor de la Ciudad de Granada.

*AUTO. Guárdese y cúmplase la antecedente orden del Real y Supremo Consejo de Castilla; reimprímase y circúlese por vereda á los Pueblos de este Corregimiento en la forma práctica, haciéndose notoria al Excmo. Ayuntamiento, y acútese el recibo. Lo mandó el Sr. Marques de Altamira, Corregidor político de esta Ciudad de Granada, que lo firmó en ella á veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho.=P. El Marques de Altamira=D. Mariano de Zayas.=Es copia de su original, de que certifico.*

D. Mariano de Zayas.



A handwritten signature in brown ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a long, sweeping flourish that extends to the right.